RESOLUCIÓN No. 407
(septiembre 14 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TENJO – CUNDINAMARCA Y ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "ALDESARROLLO", CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO Y EL MUNICIPIO DE TENJO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS REQUERIDOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO CERRO JUAICA, MEDIANTE LA FOCALIZACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS, LA MODELACIÓN HIDROLÓGICA Y LA IDENTIFICACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS HÍDRICOS EN EL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TENJO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el inciso tercero del artículo 13 de la Constitución Política dispone que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, y adoptará medidas dirigidas a garantizar una igualdad real y efectiva.

Que el artículo 47 de la Constitución Política establece que el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Que el artículo 311 de la Constitución Política señala que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando las actuaciones de las autoridades públicas al cumplimiento de los fines estatales.

Que los artículos 3° y 24 de la Ley 80 de 1993 disponen que la actividad contractual del Estado debe desarrollarse bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando la adecuada planeación, ejecución y supervisión de los contratos para el logro de los propósitos institucionales.

Que el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que procede la contratación directa para la celebración de convenios interadministrativos entre entidades estatales, siempre que su objeto esté directamente relacionado con las funciones de cada una y se persigan fines públicos sin ánimo de lucro.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta dicha causal, señalando que las entidades estatales podrán suscribir convenios interadministrativos entre sí, siempre que el objeto contractual esté vinculado a sus competencias y se fundamente en los principios de coordinación, colaboración y apoyo institucional previstos en la Ley 489 de 1998.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TENJO – CUNDINAMARCA Y ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "ALDESARROLLO", CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO Y EL MUNICIPIO DE TENJO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS REQUERIDOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO CERRO JUAICA, MEDIANTE LA FOCALIZACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS, LA MODELACIÓN HIDROLÓGICA Y LA IDENTIFICACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS HÍDRICOS EN EL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación y colaboración, conforme al cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el propósito de alcanzar los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el Decreto Ley 870 de 2017 y el Decreto 1007 de 2018, incorporado al Decreto 1076 de 2015, regulan los componentes generales del incentivo de Pago por Servicios Ambientales y establecen elementos para su diseño e implementación. En este marco, el PSA constituye un incentivo económico, en dinero o en especie, que se reconoce a propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante acuerdos voluntarios entre quienes reconocen el servicio ambiental y quienes reciben el incentivo. El Programa Nacional de PSA señala, además, que los acuerdos deben estar condicionados a resultados y definir, entre otros aspectos, el objeto, las acciones, la periodicidad, la temporalidad, el valor del incentivo, las obligaciones, las condiciones de cumplimiento y los mecanismos de seguimiento.

Que la implementación de un PSA no consiste únicamente en determinar un valor monetario y efectuar transferencias a propietarios. Requiere identificar previamente el área o ecosistema estratégico, establecer el servicio ambiental que se pretende mantener o mejorar, definir los criterios de focalización y priorización, identificar y caracterizar a los potenciales beneficiarios, verificar la situación predial y jurídica, establecer las condiciones socioeconómicas de la población, determinar las actividades productivas relevantes y estimar el costo de oportunidad que permita establecer técnicamente el valor de referencia del incentivo.

Que el Municipio de Tenjo, en desarrollo de sus competencias ambientales y de las metas previstas en su Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Ahora es el tiempo de Tenjo", Subprograma 3203 – Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Hídricos, dentro del cual se establece como Meta de Producto No. 1: "Dar cumplimiento a las estrategias enmarcadas en el Art. 111 de la Ley 99 de 1993. Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales", con una meta esperada de cuatro (4) actividades y un indicador correspondiente a actividades desarrolladas.

En atención a los principios de planeación consagrados en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tenjo formula la presente necesidad de contratación, fundamentada en la urgencia de proteger su patrimonio natural y garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico territorial.

El Distrito de Manejo Integrado (DMI) Cerro Juaica pertenece a la subcuenca del río Chicú y, dada su función en la regulación hídrica, conservación de la biodiversidad, conectividad ecológica y provisión de servicios ecosistémicos esenciales, constituye uno de los ecosistemas estratégicos más importantes del municipio de Tenjo. Sin embargo, las dinámicas antrópicas asociadas a cambios en el uso del suelo, procesos de fragmentación del paisaje y expansión de actividades productivas sobre este ecosistema natural, han generado graves riesgos para la conservación de las funciones ecológicas que soportan la oferta y regulación del recurso hídrico.

A pesar de la importancia de este ecosistema y las amenazas latentes que enfrenta, actualmente el Municipio de Tenjo carece de un esquema estructurado de Pago por Servicios Ambientales (PSA) que permita mitigar estos impactos. El PSA constituye una herramienta estratégica para promover la conservación voluntaria de ecosistemas mediante incentivos dirigidos a propietarios, poseedores u ocupantes de predios que contribuyan a la protección y mantenimiento de los servicios ecosistémicos.

En consecuencia, para garantizar la efectividad, transparencia y viabilidad de la futura implementación de este mecanismo, resulta indispensable y obligatorio contar previamente con los estudios técnicos, económicos, sociales, prediales, jurídicos,

financieros e institucionales. La contratación de estos estudios permitirá identificar las dinámicas ecológicas e hidrológicas del territorio, definir las áreas prioritarias de intervención, caracterizar los servicios ecosistémicos presentes, establecer criterios objetivos de focalización y determinar las condiciones operativas requeridas para la estructuración integral del esquema de PSAH en el municipio.

Para ello, resulta indispensable contar con un esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA) en el Distrito de Manejo Integrado (DMI) Cerro Juaica. Una herramienta estratégica que incentivará la protección de este ecosistema vital, asegurando la provisión continua de servicios ecosistémicos para los habitantes del municipio.

Que las obligaciones que asumiría la Alianza Pública para el Desarrollo Integral – ALDESARROLLO guardan relación directa con su objeto y actividad institucional, circunstancia que deberá encontrarse acreditada mediante sus documentos de creación, estatutos, certificaciones de representación legal y demás soportes incorporados al expediente contractual.

En este sentido, la **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL (ALDESARROLLO)**, por su naturaleza jurídica, trayectoria institucional y capacidad operativa, representa la mejor alternativa para llevar a cabo el presente proyecto, toda vez que cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos necesarios, y se especializa en dinamizar y gerenciar recursos para la implementación efectiva de políticas públicas en diversos sectores, incluido el ambiental y de sostenibilidad.

Su participación garantiza una ejecución articulada, transparente y ajustada a los fines del Estado, permitiendo cumplir con los objetivos estratégicos de conservación del Cerro de Juaica, alineados con el Plan de Desarrollo Municipal, asegurando el éxito del esquema propuesto en razón a los siguientes criterios:

La estructuración y desarrollo del Esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA) para el Manejo Integrado (DMI) Cerro de Juaica constituye una meta estratégica de gestión ambiental y sostenibilidad hídrica. Para asegurar una ejecución idónea, transparente y ajustada a los fines del Estado, se consolida la selección de la ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL (ALDESARROLLO) como la alternativa idónea para suscribir un convenio interadministrativo.

La **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO** identificada con NIT 901100455-5 es una entidad pública descentralizada indirecta, constituida originalmente bajo la naturaleza de Corporación denominada Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior mediante Acta de Asamblea General del 23 de junio de 2017 y modificada su razón social a ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "ALDESARROLLO" mediante Acta No. 013 del 2 de mayo de 2022.

Como entidad descentralizada indirecta, ALDESARROLLO se especializa en dinamizar y gerenciar recursos para la formulación, estructuración, diseño, evaluación y ejecución de planes, programas y proyectos orientados a la implementación efectiva de políticas públicas, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo territorial integral. Asimismo, fomenta alianzas estratégicas interinstitucionales que contribuyen al fortalecimiento de las entidades públicas, a la conservación del medio ambiente y al desarrollo regional inclusivo.

Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá:

- Naturaleza Jurídica: ALDESARROLLO (NIT 901.100.455-5) es una Entidad Pública Descentralizada Indirecta constituida bajo la forma jurídica de corporación de participación pública de carácter sin ánimo de lucro, regida por los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998.
- Documento de Creación y Transformación: Fue constituida mediante Acta de Asamblea General del 23 de junio de 2017, inscrita en la Cámara de Comercio el 26 de julio de 2017 bajo el número 00293791. Posteriormente, mediante Acta No. 013 del 2 de mayo de 2022 (Inscripción 00354015), la Asamblea General reformó sus estatutos modificando su razón social a ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO. Su término de duración está vigente hasta el 12 de diciembre de 2119.

- Composición de Aportes y Entidades Fundadoras: La entidad se encuentra conformada exclusivamente por entidades estatales de orden nacional:

  1. Instituto Técnico Nacional de Comercio - "INTENALCO" (NIT 800.248.004-7): Establecimiento público de orden nacional de educación superior.
  2. Instituto Técnico Agrícola - "ITA" (NIT 800.124.023-4): Creado por el Decreto 603 de 1966 y reorganizado como Establecimiento Público de Educación Superior según Decreto Ley 758 de 1988.
  3. Instituto de Educación Técnica Profesional - "INTEP" (NIT 891.902.811-0): Creado mediante Decreto 1093 del 17 de mayo de 1979 como Establecimiento Público.

ALDESARROLLO pertenece al Grupo NIIF de *Entidades del Gobierno bajo el régimen de contabilidad pública*, de acuerdo con la Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), lo que ratifica su sujeción a los principios y controles del sector público.

De acuerdo con sus estatutos y la certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el objeto social y las facultades institucionales de ALDESARROLLO facultan de manera directa y explícita la ejecución de proyectos de gestión ambiental, desarrollo territorial y esquemas de sostenibilidad hídrica:

- Acredita por objeto social la ejecución e implementación de *"planes, programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento e innovación, facilitando y articulando el mejoramiento de la competitividad y productividad del país, desde los campos de fortalecimiento institucional, científico, productivo, cultural, investigativo y tecnológico"*.
- Facultad explícita para *"colaborar, coadyuvar o ejecutar toda clase de planes, proyectos, convenios o contratos con empresas públicas o privadas; en la formulación, estructuración, ejecución, consultoría, interventoría, gerencia y asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos sociales del país y de las metas de los planes de desarrollo de entes municipales, regionales o nacionales"*.
- Competencia para *"cooperar con el Estado y entes territoriales del orden municipal, regional y nacional (...) en la ejecución de contratos particulares para (...) el medio ambiente (...) y en general el cumplimiento de todos los programas, estrategias y proyectos que busquen retribuir las necesidades del país"*.
- Mandato expreso para *"ser aliado estratégico del sector público y privado para el desarrollo y suministro de bienes, servicios y tecnología para (...) el medio ambiente"*.
  Autorización expresa para *"prestar servicios de asesoría, consultoría, diseños, investigaciones, estudios (...) en temas de medio ambiente, entre otros, tanto a entidades públicas como privadas a cualquier nivel"* y celebrar contratos y convenios orientados al cumplimiento de dicho objeto.

En ese sentido la **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL (ALDESARROLLO),** está constituida como una entidad pública descentralizada indirecta, bajo la forma jurídica de corporación pública, conformada por las siguientes entidades estatales: Instituto Técnico Nacional De Comercio - "INTENALCO"- Nit: 800.248.004-7, establecimiento público de orden nacional de educación superior, con aprobación del MEN según resolución 20500 del 16 de noviembre de 1979 y Resolución No. 2903 del 17 de noviembre de 1992; Instituto Tecnico Agricola "ITA"- Nit: 800.124.023-4, creado mediante Decreto 603 de 1966 y conforme al Decreto Ley 758 de 1988 es reorganizado como Establecimiento Público de Educación Superior; Instituto Educación Técnica Profesional "INTEP"- Nit: 891.902.811- 0, que por Decreto 1093 de 17 de mayo de 1979, se crea como Unidad Docente dependiente del Ministerio de Educación Nacional.

La ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO cuenta con las capacidades técnicas, operativas, financieras, administrativas y la idoneidad requerida para articular y apoyar la ejecución del programa. En virtud de ello, se propone la celebración de un convenio interadministrativo orientado a aunar esfuerzos humanos, financieros y logísticos para el desarrollo especializado del desarrollo del Esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA) para el Distrito de Manejo Integrado (DMI) Cerro de Juaica.

La participación de ALDESARROLLO no se limita a la prestación remunerada de un servicio, toda vez que la entidad concurre al cumplimiento de un propósito común de interés público mediante la disposición de capacidades técnicas, administrativas, operativas y económicas, representadas en un aporte valorado en SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), discriminado a continuación:

No.	Producto	Unidad de medida	Fase	Fecha (Mes/Semana)	Estándares técnicos	Entregable y tipo de formato	Alcance	Condición de recibo	Evidencia de validación	Valor Total
1	**Generación de Ortofotografía de Alta Resolución Mediante Dron**	Ortofotomosaico georreferenciado	Fase 3	Mes 3 / Semana 2	Fotogrametría aérea con UAV y GPS GNSS RTK. Resolución GSD 2 a 5 cm/píxel. **Nota Técnica:** La entidad ejecutora (ALDESARROLLO) es la única encargada y responsable de gestionar las autorizaciones de ingreso a predios, el consentimiento informado para levantamiento de información, las condiciones de uso y protección de datos (Ley 1581/2012), y el estricto cumplimiento de las reglas aeronáuticas aplicables (RAC-91/RAC-100 / RAC-UAS) para la operación legal del dron.	Archivos GeoTIFF (.tif), MDS/MDT ráster, nube de puntos (.las) e informe de precisión.	Vuelo y procesamiento de alta precisión en zonas priorizadas del DMI para calibración de coberturas y rondas hídricas.	Cobertura total de la zona priorizada con GSD < 5 cm, informe de error RMSE y soportes de permisos.	Acta de recibo a satisfacción del producto por el supervisor del convenio.	$45.000.000
2	**Construcción y Entrega de la Geodatabase Ambiental del Proyecto**	Geodatabase Corporativa (.gdb)	Fase 3	Mes 3 / Semana 3	Modelo LADM / ISO 19152, MAGNA-SIRGAS Origen Nacional. **Escala de trabajo 1:5.000 / 1:10.000 / Predial.** Metadatos ISO 19115.	Geodatabase (.gdb y .gpkg), Mosaic Datasets para ortofotos, diccionario de datos y metadatos XML.	Centralización y empaquetado de capas vectoriales, insumos ráster, modelación de tipo InVEST y monitoreo.	Estructura de datos completa, validada topológicamente y 100% interoperable con ArcGIS/QGIS del Municipio.	Acta de transferencia tecnológica y recibo a satisfacción por la supervisión.	$10.000.000
3	**Programa de Capacitación, Transferencia Técnica y Fortalecimiento Institucional**	6 Jornadas de capacitación (24 horas)	Fase 3	Mes 3 / Semana 4	Enfoque pedagógico práctico (*learning by doing*). 6 módulos de 4 horas dirigidos a personal técnico y comunitario.	Memorias pedagógicas, guías, presentaciones, listas de asistencia y certificados emitidos.	Transferencia técnica sobre el uso de la Geodatabase, modelos tipo InVEST, protocolos de monitoreo y gestión del PSAH.	Dictado de las 24 horas de capacitación a un mínimo de 10 funcionarios y líderes certificados.	Actas de capacitación, evaluaciones de apropiación y concepto del supervisor.	$15.000.000
									VALOR TOTAL DEL APORTE:	**$70.000.000**

Que el valor total estimado del convenio corresponde a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($549.995.400),** integrado por un aporte en dinero del Municipio de Tenjo por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($479.995.400,00)** y un aporte de ALDESARROLLO valorado en **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000).**

Que el Municipio de Tenjo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000979, expedido para respaldar el aporte municipal destinado a la celebración y ejecución del convenio.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TENJO – CUNDINAMARCA Y ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "ALDESARROLLO", CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO Y EL MUNICIPIO DE TENJO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS REQUERIDOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO CERRO JUAICA, MEDIANTE LA FOCALIZACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS, LA MODELACIÓN HIDROLÓGICA Y LA IDENTIFICACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS HÍDRICOS EN EL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.

El plazo de ejecución del futuro convenio será de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, conforme al siguiente cronograma de trabajo:

Actividad	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4	
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2
Fase 1. Análisis de condiciones y plan de trabajo														
Reunión de inicio y recopilación de información secundaria	X													
Revisión de instrumentos de planificación y gestión ambiental		X												
Análisis de condiciones ambientales, sociales e institucionales			X											
Identificación y caracterización preliminar de actores				X										
Evaluación de precondiciones para la implementación del PSA					X									
Elaboración del plan de trabajo y ruta metodológica definitiva					X									
ENTREGA 1														
Fase 2. Focalización de las EAAE y los servicios hidrológicos														
Consolidación de información geográfica y cartográfica						X								
Construcción de base de datos geográfica						X								
Análisis de coberturas, usos del suelo y ecosistemas estratégicos							X							
Modelación hidrológica y análisis de regulación hídrica							X							
Identificación y delimitación de EAAE								X						
Evaluación de servicios ecosistémicos hídricos								X						
Identificación de conflictos de uso del suelo									X					
Priorización de áreas estratégicas para conservación y restauración									X					
Validación técnica de resultados									X					
ENTREGA 2														
Fase 3. Conceptualización del esquema psa y protocolo de monitoreo														
Conceptualización de los elementos del esquema PSA										X				
Identificación de potenciales proveedores y beneficiarios										X				
Definición de criterios de priorización y gobernanza											X			
Definición de lineamientos para la implementación futura del PSA											X			
Diseño del protocolo de monitoreo y seguimiento												X		
Definición de indicadores ambientales e hidrológicos												X		
Diseño de metodologías de seguimiento y verificación													X	
Elaboración de formatos y mecanismos de reporte													X	
Consolidación de documento final y cartografía													X	
Socialización y ajustes finales														X
ENTREGA FINAL														

Que la supervisión del convenio será ejercida conjuntamente por la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, o por quienes hagan sus veces o sean designados por escrito por el ordenador del gasto, de acuerdo con las competencias, componentes y recursos asignados a cada dependencia.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y que, en consecuencia, resulta aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Que, conforme con la naturaleza jurídica señalada en los documentos del proceso, la relación directa entre el objeto del convenio y las actividades de la entidad ejecutora, la concurrencia efectiva de aportes y la existencia de un propósito común de interés público, resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Tenjo y la Alianza Pública para el Desarrollo Integral – ALDESARROLLO.

Que el objeto del convenio será: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO Y EL MUNICIPIO DE TENJO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS REQUERIDOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO CERRO JUAICA, MEDIANTE LA FOCALIZACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS, LA MODELACIÓN HIDROLÓGICA Y LA IDENTIFICACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS HÍDRICOS EN EL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.".

Que la necesidad objeto del convenio se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Tenjo para la vigencia 2026.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, elaboró los estudios y documentos previos requeridos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se justificaron la necesidad, conveniencia, oportunidad, alcance, valor, plazo, condiciones técnicas, obligaciones y modalidad de contratación aplicable.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, indicando la causal invocada, el objeto contractual, el presupuesto y las condiciones exigidas al contratista, así como el lugar en el que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que los estudios previos, la propuesta presentada por ALDESARROLLO, los documentos que acreditan su naturaleza jurídica, capacidad, idoneidad y experiencia, y los demás soportes del proceso podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, se encuentra justificada la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo objeto del presente acto administrativo.

Que el Municipio de Tenjo Cundinamarca, cuenta en el presupuesto de la vigencia 2026 de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	**2026000979**	**Fecha**	**08/09/2026**	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor afectar**
GI013204001001 2.3.2.02.02.008	121105	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - V.A R.P. LIBRE DESTINACION	$479.995.400,00	$479.995.400,00
		TOTAL	**$479.995.400,00**	**$479.995.400,00**

RESOLUCIÓN No. 407
(septiembre 14 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TENJO – CUNDINAMARCA Y ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "ALDESARROLLO", CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO Y EL MUNICIPIO DE TENJO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS REQUERIDOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO CERRO JUAICA, MEDIANTE LA FOCALIZACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS, LA MODELACIÓN HIDROLÓGICA Y LA IDENTIFICACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS HÍDRICOS EN EL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA."

Que siguiendo lo anterior, y según lo dispone el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Que el presente acto administrativo se expide de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)",

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la modalidad de **contratación directa** para la celebración de un **convenio interadministrativo** entre el **MUNICIPIO DE TENJO** y la **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO**, de conformidad con la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 95 de la Ley 489 de 1998, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del convenio guardan relación directa con el objeto y las funciones de la entidad ejecutora, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del convenio interadministrativo corresponderá a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($549.995.400)**, discriminado así: el **MUNICIPIO DE TENJO** aportará en dinero la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($479.995.400,00)**, y la **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO** efectuará un aporte valorado en **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000).**

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del futuro convenio será de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de su liquidación, cuando esta resulte procedente.

ARTÍCULO CUARTO: Para la ejecución del convenio interadministrativo, la ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO deberá cumplir las obligaciones, especificaciones técnicas, requisitos y demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, los cuales podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto y los demás actos que correspondan en la página del SECOP II, así como hacer saber que los estudios previos pueden ser consultados en la plataforma anteriormente mencionada.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TENJO – CUNDINAMARCA Y ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "ALDESARROLLO", CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO Y EL MUNICIPIO DE TENJO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS REQUERIDOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO CERRO JUAICA, MEDIANTE LA FOCALIZACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS, LA MODELACIÓN HIDROLÓGICA Y LA IDENTIFICACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS HÍDRICOS EN EL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DAVID NEMOCÓN ESPINOSA
Alcalde Municipal de Tenjo

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre:	Edgar Alvey Gonzalez Castañeda	Daniel Antonio Ayala Mora	Liliana Romero Morales
Cargo:	Profesional Especializado de la Secretaria Juridica y de Asuntos Legales	Asesor juridico CPS Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales	Secretaria Juridica y de Asuntos Legales
Fecha:	septiembre 14 de 2026	septiembre 14 de 2026	septiembre 14 de 2026